

de los aumentos que resulten y tan legitimamente le
 corresponde. Por lo tanto la comisión es de parecer:
 Que V. S. reclame enérgicamente para que los pagos
 que se van hacer las rentas le respiguen en detención
 alguna en los mismos términos y por las mensualida-
 des anticipadas que son las arrendadoras, y
 que se entregue inmediatamente la parte correspon-
 diente á arbitrio de los aumentos que han resultado
 en este primer trimestre sobre la cantidad recauda-
 da.

Lo que puede informar á V. S. en cumplimiento
 de sus acuerdos de 28 y 31 de Enero últimos.

Cartagena 12 de Abril de 1839.

Juan Mir

J. Mat. Lopez.

